ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 11, SERIE 2021-2022 APROBADA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (P. DE R. NÚM. 7, SERIE 2021-2022)

Fecha de presentación: 24 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL **FUNCIONARIO EN** QUIEN ESTE DELEGUE, TRANSIGIR EL CASO AUTOBUSES DE PUERTO RICO (SJ), INC. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL SJ2019CV12586; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 5 de diciembre de 2019, Autobuses de Puerto Rico (SJ), Inc. (en adelante, la "Demandante") radicó una demanda en contra el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso Autobuses de Puerto Rico (SJ), Inc., v. Municipio de San Juan, SJ2019CV12586. En tal acción, la Demandante reclamó la cantidad de sesenta mil ochocientos sesenta y dos dólares (\$60,862.00) en cobro de dinero, por concepto de servicios de transportación provistos a varios departamentos del Municipio los cuales, alegadamente, no habían sido satisfechos. De acuerdo con las alegaciones, la Demandante facturaba al Municipio por órdenes de compra recibidas.

POR CUANTO: De cuarenta y cuatro (44) facturas que reclama la Demandante para pago, treinta y siete (37) de estas figuran intervenidas por la Oficina de Finanzas. De acuerdo con la investigación realizada por los abogados del Municipio a cargo del caso, las facturas fueron firmadas y recibidas por el Municipio reconociendo como prestados los servicios.





- **POR CUANTO:** El caso se encuentra en etapa de pre sentencia, con vista de status de los procedimientos señalada para el 28 de septiembre de 2021. Luego de varios trámites procesales, las partes han expresado su intención de llegar a un acuerdo transaccional con el fin de dar por terminado este litigio.
- POR CUANTO: Como parte de las negociaciones transaccionales, la Demandante ha expresado estar dispuesta a una reducción de la cantidad reclamada por la suma única de cincuenta y cuatro mil novecientos once dólares (\$54,911.00) pagaderos en un término no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la transacción por parte de la Legislatura Municipal. De las facturas reclamadas en la demanda, esta suma es la reportada en el *Aging Report* de la Oficina de Finanzas como intervenidas.
- POR CUANTO: Según recomendación de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, tomando en cuenta el grado de exposición y/o riesgos asociados a la litigación de la reclamación, resulta en los mejores intereses del Municipio aceptar la transacción propuesta por la suma antes indicada y así evitar los costos y gastos asociados a este tipo de litigio. Además, no se expone al Municipio al pago de sumas adicionales relacionadas a la reclamación que resta por adjudicarse ante el Tribunal.
- POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los alcaldes a "[r]epresentar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos". Disponiéndose, que "[e]n ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal. El Alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso





económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial."

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, **PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso Autobuses de Puerto Rico (SJ), Inc. v. Municipio de San Juan, Civil SJ2019CV12586, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.



Sección 2da.: La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio Autónomo de San Juan, sus empleados o funcionarios y pone fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que la parte demandante se comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso Autobuses de Puerto Rico (SJ), Inc. v. Municipio de San Juan, Civil SJ2019CV12586, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo estipulado, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a pagar a la demandante la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos once dólares (\$54,911.00) pagadero, dentro de los sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.





Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidenta *Pro Tempore*

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:



Ome

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Michael Alexander Taulé Pulido y Ernesto Torres Arroyo. La legisladora municipal Nitza Suárez Rodríguez no estuvo presente para la votación final. La legisladora municipal Gloria I. Escudero Morales no participó de la votación por encontrarse excusada de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 11, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de septiembre de 2021.

Gladys A. Maldonado Rodríguez

Secretaria

Aprobada?24 deseptiembre de 2021.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo

Alcalde